

PRESENTE POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DOÑA GEORGINA TRÍAS GIL, DON JOAQUÍN ROBLES LÓPEZ, DON JOSÉ RAMÍREZ DEL RIO, DOÑA MARÍA DE LOS REYES ROMERO VILCHES, DOÑA MIREIA BORRÁS PABÓN y DOÑA MARÍA TERESA LÓPEZ ÁLVAREZ, en sus condiciones de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX) respectivamente, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes **preguntas para las que solicitan respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 1994, aquellos interinos que cumplían con el requisito de haber sido nombrados durante cinco meses y medio, es decir, 165 días en el curso escolar correspondiente, tenían derecho al cobro y reconocimiento como tiempo de servicio en los meses de verano.

Posteriormente, el sindicato ANPE logró, a través de distintos acuerdos con diferentes Comunidades Autónomas mantener, aunque con mayores restricciones, este requisito. Sin embargo, algunas de las mismas eliminaron este requisito al no haber llegado a un acuerdo con los sindicatos, lo que repercutió de manera negativa en los docentes.

1



Las diferencias en la regulación del régimen jurídico del profesorado interino entre las Comunidades Autónomas produce desigualdades no solo en cuanto a los derechos retributivos, sino también en el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna.

En concreto, la diferente regulación afecta a los baremos de las oposiciones como el cumplimiento de los complementos económicos ligados a la antigüedad. Actualmente los requisitos para la obtención de este cobro son:

ASTURIAS	El artículo 10.1 del Decreto 100/2010 establece que los interinos cobran el 75% del sueldo.
BALEARES	El artículo 10.1 del Decreto 27/2010 establece que los interinos cobran el 75% del sueldo.
BARCELONA	El artículo 10.1 del Decreto 100/2010 establece que los interinos cobran el 75% del sueldo.
CANARIAS	El artículo 10.1 del Decreto 100/2010 establece que los interinos cobran el 75% del sueldo.
CANTABRIA	El artículo 10.1 del Decreto 100/2010 establece que los interinos cobran el 75% del sueldo.
CATALUÑA	El artículo 10.1 del Decreto 100/2010 establece que los interinos cobran el 75% del sueldo.
CASTILLA-LA MANCHA	El artículo 10.1 del Decreto 100/2010 establece que los interinos cobran el 75% del sueldo.
CASTILLA-LA RAYONA	El artículo 10.1 del Decreto 100/2010 establece que los interinos cobran el 75% del sueldo.
CASTILLA-LEÓN	El artículo 10.1 del Decreto 100/2010 establece que los interinos cobran el 75% del sueldo.
CEUTA	El artículo 10.1 del Decreto 100/2010 establece que los interinos cobran el 75% del sueldo.
EXTREMADURA	El artículo 10.1 del Decreto 100/2010 establece que los interinos cobran el 75% del sueldo.
GALICIA	El artículo 10.1 del Decreto 100/2010 establece que los interinos cobran el 75% del sueldo.
LA RIOJA	El artículo 10.1 del Decreto 100/2010 establece que los interinos cobran el 75% del sueldo.
MADRID	El artículo 10.1 del Decreto 100/2010 establece que los interinos cobran el 75% del sueldo.
MURCIA	El artículo 10.1 del Decreto 100/2010 establece que los interinos cobran el 75% del sueldo.
NAVARRA	El artículo 10.1 del Decreto 100/2010 establece que los interinos cobran el 75% del sueldo.
PAIS VASCO	El artículo 10.1 del Decreto 100/2010 establece que los interinos cobran el 75% del sueldo.
VALENCIA	El artículo 10.1 del Decreto 100/2010 establece que los interinos cobran el 75% del sueldo.

C.DIP 136641 21/06/2021 11:06



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

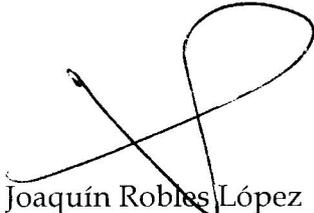
Por todo ello, se formulan las siguientes

**PREGUNTA**

1. ¿Se plantea el Gobierno promover la armonización de estos requisitos para que los docentes interinos cuenten con los mismos requisitos en todas las comunidades autónomas?

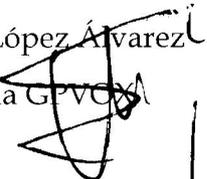
Palacio del Congreso de los Diputados, a 15 de junio de 2021

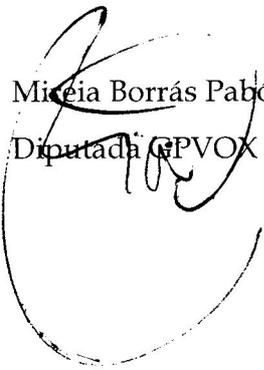
  
Georgina Trías Gil  
Diputada GPVOX

  
Joaquín Robles López  
Diputado GPVOX

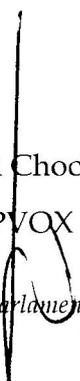
  
Reyes Romero Vilches  
Diputada GPVOX

  
José Ramírez del Río  
Diputado GPVOX

  
Teresa López Álvarez  
Diputada GPVOX

  
Mireia Borrás Pabón  
Diputada GPVOX

V.B. Macarena Olona Choclán  
Portavoz Adjunta GPVOX

  
Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid  
Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42  
gpvox@congreso.es

EXP\_2021\_010888

C.DIP 136641 21/06/2021 11:06